

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9311.-**

**VISTO:**

El Expediente SGC 3812-M-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 27 de Julio de 2001, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén suscribe convenio con la Policía de la Provincia de Neuquén a los fines de constatar en forma conjunta el cumplimiento de las Ordenanzas N° 5582, 8053 y 8033 – Capítulo I, Título IV, sus complementarias y demás leyes vigentes.-

Que en el mismo se establece la participación concurrente de la Municipalidad de Neuquén y de la Policía Provincial en las tareas de control y prevención de venta y/o facilitación de bebidas alcohólicas a menores de edad, como así también el control y prevención de expendio de las mismas fuera de los horarios permitidos por las normas antes mencionadas.-

Que la cláusula cuarta del Convenio determina que en ningún caso la Policía percibirá o ejecutará el importe de las multas que surjan de las constataciones y/o infracciones que se realicen, únicamente se limitará a labrar las actas pertinentes.-

Que la Municipalidad compensará a la Policía con el 40% de lo efectivamente recaudado en conceptos de multas por infracciones constatadas por ésta, en atención a los gastos que demande las acciones llevadas a cabo.-

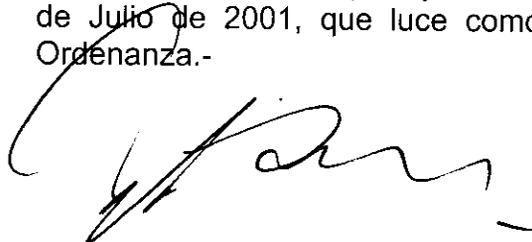
Que ambas partes convinieron en remitir el convenio suscripto al Concejo Deliberante a efectos de la aprobación del mismo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 110/2001, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por Mayoría con once (11) votos afirmativos y tres (3) negativos en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUÉBASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de ----- Neuquén y la Policía de la Provincia de Neuquén, con fecha 27 de Julio de 2001, que luce como Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.-

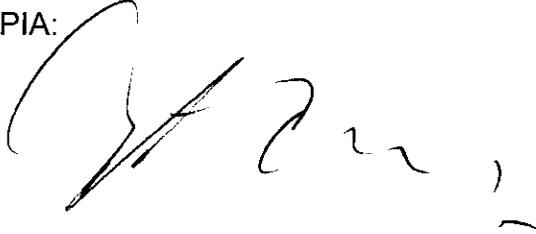


- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 789 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

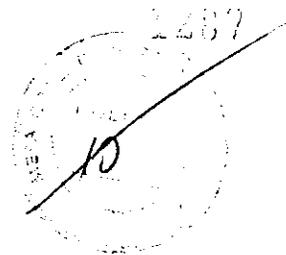
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 3812-M-2001).-

ES COPIA:  
SCRZ.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9311 /200  
Promulgada el 15 de noviembre de 2001  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SGC 3812-M-01



ANEXO I

CONVENIO

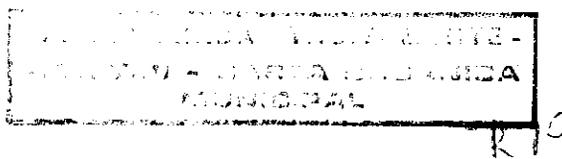
----- En la ciudad de Neuquén, a los 27 días del mes Julio del año 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, en adelante; **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I N°: 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión a Cargo que lleva el N° 46 de fecha de fecha 09 de diciembre de 1999, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, y; **LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representada en este acto por el Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. **JORGE O. GOROSITO**, con el cargo que inviste justificado por Decreto N° 2663/00, D.N.I. N°: 10.468.336, con domicilio en calle Rioja 350 de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** compartirá con **LA POLICIA**, como participación concurrente y conforme permita la disponibilidad operativa de recursos humanos, la constatación del cumplimiento de lo establecido por las Ordenanzas N°S: 5582, 8053 y 8033 – Capítulo I, Título IV, sus complementarias y demás leyes vigentes en jurisdicción de esta ciudad, asumiendo tareas de control y prevención de venta y/o facilitación de bebidas alcohólicas a menores de edad, control y prevención de expendio de las mismas fuera de los horarios permitidos por las normas antes mencionadas.-----

**SEGUNDA:** En un todo de acuerdo a lo previsto en la Cláusula anterior, **LA POLICIA** por aplicación del presente Convenio queda facultada para:

- a) Ejecutar tareas de control y prevención de venta y/o facilitación de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad, establecidas por Ordenanza N° 5582.
- b) Ejecutar tareas atinentes al control y prevención de expendio de bebidas alcohólicas en los horarios establecidos por Ordenanza N° 8053, aceptando las sugerencias que se formulen por parte de los organismos municipales que resulten menester.
- c) Labrar actas de infracción ante la constatación de faltas en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos anteriores.-----

**TERCERA:** A los fines previstos en el apartado c) de la Cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **LA POLICIA** los talonarios de actas de notificación y/o actas de infracción pertinentes. En los supuestos que, como consecuencia de las tareas compartidas por el presente Convenio, **LA POLICIA** labre actas de infracción,



1087  
*[Handwritten signature]*

deberá remitirlas en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la constatación y bajo constancia, las que se hubieran confeccionado, al Tribunal Municipal de Faltas de Turno, cumplimentando con las disposiciones vigentes.-----

**CUARTA:** En ningún caso **LA POLICIA** percibirá o ejecutará el importe de las multas que surjan de las constataciones y/o infracciones que se realicen; únicamente se limitará a labrar las actas pertinentes. Tales multas serán impuestas y percibidas por **LA MUNICIPALIDAD** a través de los Juzgados de Faltas.-----

**QUINTA:** La suscripción del presente Convenio se efectuará sin perjuicio de la jurisdicción propia que, respecto de las tareas compartidas, tiene **LA MUNICIPALIDAD**. En este sentido, **LA POLICIA** colaborará con el personal de **LA MUNICIPALIDAD** cuando así le sea requerido, y conforme permitan las disponibilidades operativas de medios humanos y materiales. En el supuesto caso que se realicen operativos conjuntos, la organización estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, mientras que la dirección operativa en lo eminentemente policial estará a cargo de **LA POLICIA**.-----

**SEXTA:** A los efectos del cumplimiento del presente Convenio y por la atención de los gastos que demande el mismo, **LA MUNICIPALIDAD** compensará a **LA POLICIA** con el cuarenta por ciento (40%) de los efectivamente recaudado en concepto de multas por infracciones constatadas por ésta.-----

**SEPTIMA:** Los porcentajes a que hace referencia la Cláusula anterior serán depositados por **LA MUNICIPALIDAD** en la cuenta " Fondo de Reequipamiento Policial" del Banco de la Provincia del Neuquén, dentro de los diez (10) primeros días del mes inmediato posterior al cobro de la respectiva Acta de Infracción y serán destinados exclusivamente a la adquisición de elementos y demás gastos de funcionamiento que **LA POLICIA** destine al cumplimiento del presente Convenio.-----

**OCTAVA:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo pactado precedentemente, ambas partes conciliarán en forma mensual el monto de compensación respecto a lo efectivamente recaudado. Efectuada dicha determinación, **LA POLICIA** por un lapso de noventa (90) días corridos podrá remitir el listado y documentación referida en la Cláusula anterior. Vencido dicho plazo sin haberse operado la aludida remisión, los fondos correspondientes a la determinación de que se trate ya no podrán ser afectados a los cumplimientos del presente, caducando el derecho de **LA POLICIA** exigirlos. A los fines del cumplimiento de la presente cláusula, **LA MUNICIPALIDAD** facilitará el acceso a la documentación respectiva.-----

**NOVENA:** La vigencia del presente convenio se pacta por el término de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo. Dicho plazo se prorrogará por período

12

similar si no mediere la denuncia del contrato por cualquiera de las partes. La que haga uso de esta opción deberá notificar a la otra de tal circunstancia con una antelación de treinta (30) días corridos como mínimo.-----

**DECIMA:** Ambas partes convienen en remitir el presente Convenio al Concejo Deliberante a efectos de que el mismo, conforme las facultades regladas por el Artículo 67º) inciso 13º) de la Carta Orgánica Municipal, proceda a su aprobación.---

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

